



Número de Registro: 59538-185-11-II-22



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ITSON", REPRESENTADO POR SU RECTOR, EL DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS; A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "EL ITSON":

- I.1 Que es un organismo público descentralizado de carácter universitario del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad para administrar bienes y adquirir derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 2° de su Ley Orgánica del 29 de septiembre de 1976, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el 02 de octubre del mismo año.
- I.2 Que tiene por objeto participar en el proceso de creación, conservación, renovación y transmisión de la cultura; preparar profesionales de nivel superior requeridos para el desarrollo del Estado y del país; realizar labores de investigación científica y tecnológica; y extender los beneficios de la ciencia y de la tecnología hacia la comunidad.
- I.3 Que el Dr. Jesús Héctor Hernández López fue designado Rector de "EL ITSON", en sesión extraordinaria de Consejo Directivo celebrada el 18 de marzo de 2020, y que es su representante legal por disposición de los artículos 15 y 18, fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Sonora, en relación con el artículo 25 de su Reglamento General.

Además, cuenta con el poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio que consta en la escritura pública N° 8,026, volumen 119, de fecha 01 de abril de 2020, protocolizada ante la fe del Lic. Horacio Alberto Olea Rodríguez, titular de la Notaría Pública N° 31, con ejercicio en Ciudad Obregón, Sonora, por lo que tiene facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento.

- I.4 Que, para cumplir con sus objetivos, ha establecido sus unidades académicas Obregón, Navojoa y Guaymas.







Número de Registro: 59538-185-11-II-22



I.5 Que, para los efectos derivados de este Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en calle 5 de febrero N° 818 sur, Colonia Centro, Código Postal 85000, de Ciudad Obregón, Sonora.

**II. DECLARA “LA UNAM”:**

II.1 Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

II.2 Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General.

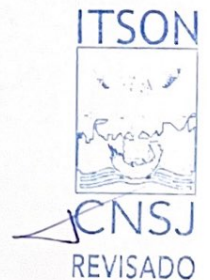
II.3 Que señala como su domicilio legal el 9° piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04510, Ciudad de México, México.

**III. DECLARAN “LAS PARTES”:**

III.1 Que se reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones con que se ostentan.

III.2 Que cuentan con los recursos necesarios para dar cumplimiento a los compromisos que adquieren a través de la celebración del presente instrumento.

III.3 Que en virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, celebran el presente Convenio, sujetándose a las siguientes:



**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.**

“EL ITSON” y “LA UNAM” celebran el presente acuerdo de voluntades con el objeto de establecer las bases generales de colaboración para desarrollar todos aquellos programas y proyectos que en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales acuerden en beneficio de la sociedad, en los campos de la





Número de Registro: 59538-185-11-II-22



docencia, la investigación y la difusión de la cultura, dando apertura a la vinculación en áreas de interés entre **"LAS PARTES"**.

#### **SEGUNDA.- ALCANCES.**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración como las que de manera enunciativas, mas no limitativa, se enlistan a continuación.

- a) Intercambio de personal académico con fines docentes, de investigación y de asesoramiento.
- b) Intercambio académico de estudiantes ya sea de licenciatura y/o posgrado.
- c) Realizar programas de Servicio Social y prácticas profesionales que les permita a sus alumnos reforzar en su práctica sus conocimientos.
- d) Intercambio de información, documentación y publicaciones.
- e) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y la investigación.
- f) Desarrollo de proyectos conjuntos de docencia e investigación, estimulando la formación de equipos mixtos de trabajo,
- g) Cualquier otra que **"LAS PARTES"** convengan.

#### **TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Las acciones generadas al amparo del presente instrumento jurídico serán realizadas mediante Convenios Especificos de Colaboración en los que se definirán con toda precisión las actividades a desarrollar, los lugares involucrados, los presupuestos requeridos, la participación física y financiera de cada parte, las normas de evaluación, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada propuesta. Estos Convenios serán realizados en estricto apego a las normas, políticas y directrices de cada una de **"LAS PARTES"** y suscritos por quienes cuenten con las facultades para comprometerlas y representarlas legalmente.

ITSON  
  
CNSJ  
REVISADO

#### **CUARTA.- COMISIÓN TÉCNICA.**

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, **"LAS PARTES"** integrarán una Comisión Técnica, dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la firma de este documento, formada por igual número de representantes de cada una, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Valorar la procedencia de los proyectos de Convenios Especificos de Colaboración, en su caso gestionar su firma y evaluar sus resultados.
- c) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.





Número de Registro: 59538-185-11-II-22



#### QUINTA.- RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

#### SEXTA.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.

Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este Convenio podrán realizarse a través de medios electrónicos. Las notificaciones legales deberán dirigirse a los domicilios señalados por “LAS PARTES” en sus respectivas declaraciones.

#### SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que se genere de los trabajos realizados con motivo de la suscripción de los Convenios Específicos de Colaboración que se deriven de éste (como son entre otros, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, coproducciones y su difusión), estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban “LAS PARTES”, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

“LAS PARTES” podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

#### OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere o intercambie con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, así como de los Convenios Específicos de Colaboración que de éste se deriven, las que se sujetarán en lo que les resulte aplicable a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México; Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México; las Normas Complementarias sobre Medidas de Seguridad

ITSON  
  
GNSJ  
REVISADO





Número de Registro: 59538-185-11-II-22



Técnicas, Administrativas y Físicas para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad; y, demás normativa en materia de confidencialidad.

#### **NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que así determinen.

#### **DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.**

“**LAS PARTES**” convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS.**

Ninguna de “**LAS PARTES**”, podrá ceder o transferir los derechos y compromisos derivados del presente Convenio.

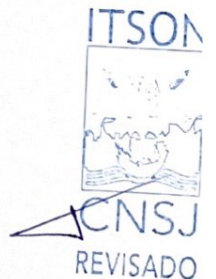
#### **DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.**

El presente Convenio tendrá una vigencia de 5 (cinco) años a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado, previa evaluación de los resultados obtenidos, mediante la celebración de un Convenio de Prórroga entre “**LAS PARTES**”.

#### **DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

“**LAS PARTES**” podrán de mutuo acuerdo terminar de manera anticipada el presente Convenio, cuando así convenga a sus intereses. De llegarse a actualizar este supuesto, se deberá dar aviso por escrito a la contraparte con 60 (sesenta) días naturales de anticipación, para formalizar el correspondiente Convenio de Terminación.

En este caso, “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas mediante la celebración de los Convenios Específicos de Colaboración, salvo pacto en contrario.







Número de Registro: 59538-185-11-II-22



#### DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado por voluntad de “LAS PARTES” mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo; dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por “LAS PARTES” de común acuerdo.

Leído el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance jurídico, lo firman por duplicado de común acuerdo en Ciudad Obregón, Sonora, a los 23 días del mes de febrero del año 2022.

POR “EL ITSON”

POR “LA UNAM”

DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ  
RECTOR

DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS  
RECTOR

